

-Exp: 30/80

ID: 441

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CHANTADA
-----------------	---------------------

Nº 50.000 } 154.
 } 155.

Nº Route 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" FARO DE MOURICIOS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: MOURICIOS (p^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	16	26.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
213

En la ciudad de Lugo a, día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación, del monte, " FARO DE MOURICIOS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte, " FARO DE MOURICIOS", expediente, n° 30/80, del ayuntamiento de Chantada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial, de montes vecinales en mano común, acordó la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación del monte, " FARO DE MOURICIOS", designando como instructor al vocal, DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 30/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir, al ayuntamiento de Chantada, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, " FARO DE MOURICIOS", de 213 Ha, sito en la parroquia de Mouricios, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa, al monte, " FARO DE MOURICIOS", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se acordó, recibir, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa, a sí el monte, " FARO DE MOURICIOS", figure incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se remitió, el edicto, al ayuntamiento, de Chantada, poniendo en conocimiento, de todos, los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa, de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de marzo de 1.980, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, " FARO DE MOURICIOS", sito en, la parroquia de Mouricios, ayuntamiento de Chantada, no forma parte, de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de septiembre de 1.980, se recibió certificación, del ayuntamiento de Chantada, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en el tablón, de edictos, durante el tiempo correspondiente, sin que contra el mismo, se haya presentado, reclamación alguna.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de septiembre de 1.980, se recibió certificación, del ayuntamiento de Chantada, en la que consta, acuerdo de consorcio del monte, " FARO DE MOURICIOS".

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Chantada, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figura inscrita, la finca rústica:

"MONTE FARO", parroquias de Monte, Arozón, Mouricios, Lage, Requeijo y Esmeriz.

Está en consorcio, con el Patrimonio Forestal del Estado.

Figura, inscripto, en el Registro de la Propiedad, de Chantada.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente, de investigación, que figura, unido, en cuerda floja, consta, comparecencia de vecinos de Mouricios que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos dentro de los límites, que se citan, hay unos montes, con muchos nombramientos, que, en general, pueden ser llamados, "FARO DE MOURICIOS", que desde, tiempo, inmemorial, están, en la posesión del común de vecinos, de la parroquia, que los aprovechó mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cavares.

Manifiestan, que ya en 1.811, estos montes, fueron partidos, entre vecinos, de la parroquia, siendo aprovechados, el monte, por parcelas, para la roza de matorral, y leñas, haciendo un pastoreo libre. Hacen la contribución, según, tales parcelas como del resto de los terrenos.

Una parte indivisa, de estos montes, en la zona más alta, del Faro, fue ocupada, por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO .- En el monte, "FARO DE MOURICIOS", hay dos partes, claramente diferenciadas:

a) La que queda, aproximadamente, por encima del camino a Mandel, que viene siendo aprovechada por los vecinos de la parroquia de Mouricios, por su condición de tales, de forma mancomunada, e indivisa constituyendo, una comunidad de tipo germánico, por lo que reviste, el carácter, de monte vecinal en mano común, a tenor de lo dispuesto, en el artículo 1º y 2º, del Reglamento de Montes Vecinales, en Mano Común, de 26 de febrero de 1.970, en armonía con lo dispuesto, en el artículo 1º, de la Ley 52/1.968 de 27 de julio.

b) El resto del monte, que está dividido entre los vecinos, que realizan, en el aprovechamientos de tipo individualizado, por lo que no puede considerarse como monte vecinal en mano común.

RESULTANDO .- Que en la instrucción, del expediente, de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas, Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que al Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer, del expediente, el cual fué promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación, y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos, 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece, la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar, si, en el mismo, concurren los requisitos, reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en plena indivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o, mano común; b) Que tal comunidad, de vecinos no esté constituida, formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "FARO DE MOURICIOS", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Chantada, como,

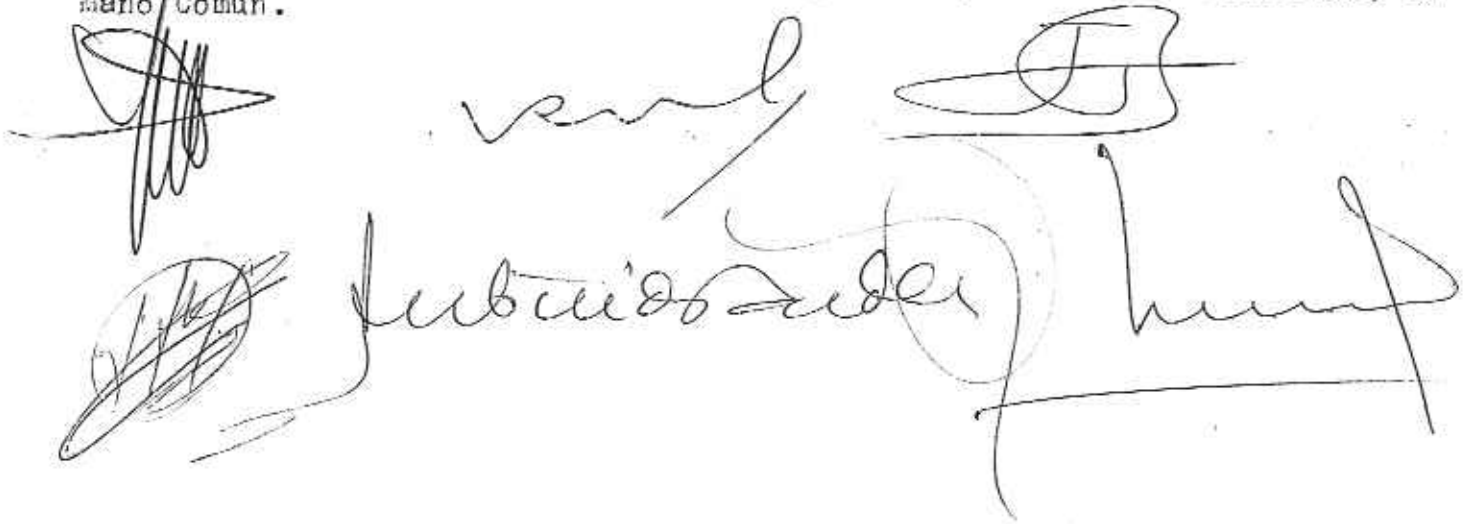
por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, así mismo, fué identificado, por los vecinos, que comparecieron, en el expediente de clasificación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a par-tes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido la propiedad, de, - monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo, 1.959, del Código Civil, legitiman, la, titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones, reseñadas, ha acordado:

1ª .- Clasificar, el monte, " FARO DE MOURICIOS", como monte vecinal en mano común, en la superficie, de 85 Ha, perteneciente, a los vecinos de la parroquia de Mouricios, del ayuntamiento de Chantada.

2ª .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de este, Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado, a) del artículo 30 del Reglamento, de Montes Vecinales, en Mano Común.



The lower portion of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two distinct signatures, one above the other. In the center, a signature is written over a diagonal line. To the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. B. ...'. Below this, a large, cursive signature spans across the width of the page, possibly reading 'Subcomisario ...'. The handwriting is fluid and characteristic of official documents from that era.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	16.	26	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MOURICIOS, que en conjunto pueden ser llamados "FARO DE MOURICIOS" están situados fundamentalmente en la zona O. del término parroquial, formado por laderas que suben hacia el O. "en punta" hasta Escalifas, ya en el límite con término municipal de Rodeiro (Pontevedra). Otra parcela de menos importancia queda al N. de Nande, contra la ladera de Couso, como continuidad de montes de la parroquia de Argozón.

El terreno es bastante accidentado y de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 700 y 1.061 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio por la parte baja enlazados con el camino vecinal a Penasilláb, y la pista forestal del faro en la zona alta, enlazada con la carretera comarcal de Chantada a Lalín.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 213 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Términos y montes de la parroquia de Argozón.
- E.- Términos y montes de la parroquia de Muradelle.
- S.- Términos y monte de la parroquia de Laxe.
- O.- Monte "Garo de Argozón".

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prov.º	N.º monte
LU	16	26	1

Det. Inicie

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de MOURICIOS son:

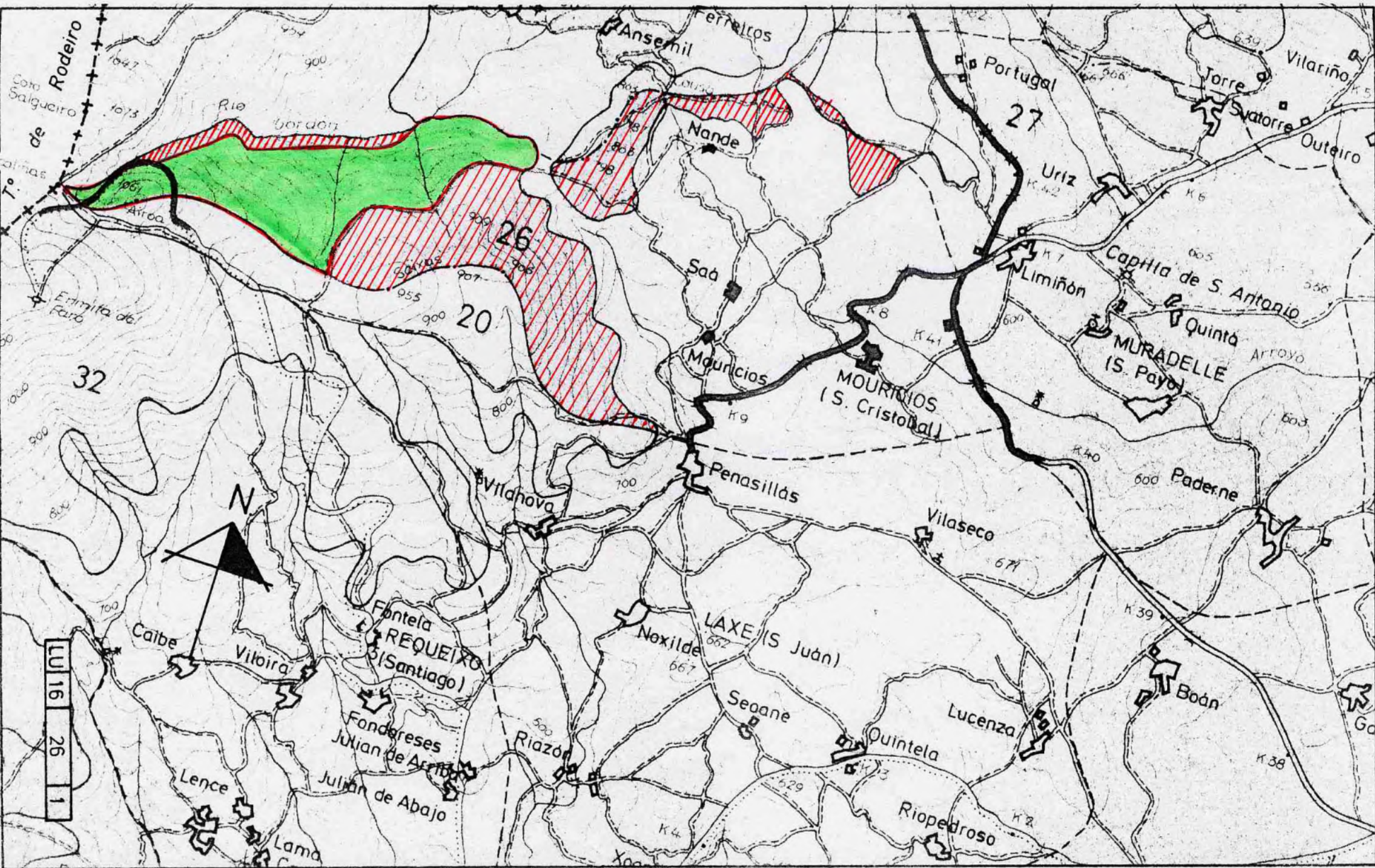
- Por el O. y N. dividen con monte "Faro de Argozón desde Escalifias, en el límite con término municipal de Rodeiro (Pontevedra) bajando hacia el NE por la vaguada y río Sordón bajando a las fincas particulares y después subiendo hacia el E. por la loma de Couso, dividiendo aguas con la parroquia de Argozón hasta llegar por el E. a la divisoria con la parroquia de Muradello, con cuyos montes también divide en un tramo.
- Por el S. divide con monte "Faro de Vilanova y Penacillás subiendo desde los cierres de fincas del O. de Penacillás subiendo hacia el O. por la loma de Seixos hasta Airoa y Escalifias, ya es el límite con término municipal de Rodeiro (Pontevedra).

3.5

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El límite de este monte "FARO DE MOURICIOS" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueden pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte fuera calificado como vecinal en mono común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en tal calificación.





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vintetrés de xuño de dous mil dez, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

- e) Monte **FARO DE LAXE** (expediente 2/2006), pertencente aos veciños da parroquia de **SAN XOÁN DE LAXE**, no termo municipal de **CHANTADA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 27 de xuño de 2007 e Monte **FARO DE MOURICIOS** (expediente 30/80), pertencente aos veciños da parroquia de **MOURICIOS**, no termo municipal de **CHANTADA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 5 de decembro de 1980. Con data 23 de decembro de 2009 tivo entrada escrito asinado por **D. JOSÉ RAMÓN RATÓN VARELA**, como presidente da xunta reitora de Laxe, e **D. JULIO PENAS JORGE**, como presidente da xunta reitora de Mouricios, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 3 de decembro de 2009, perante o Xulgado de 1ª instancia nº 1 de Chantada; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes, recíbese nota interior, con data 27 de abril de 2010, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **FARO DE LAXE**, cunha superficie de **21 hectáreas, 58 áreas e 91 centiáreas**, e o monte **FARO DE MOURICIOS**, cunha superficie de **67 hectáreas, 94 áreas e 42 centiáreas**. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinteoito de xuño de dous mil dez.

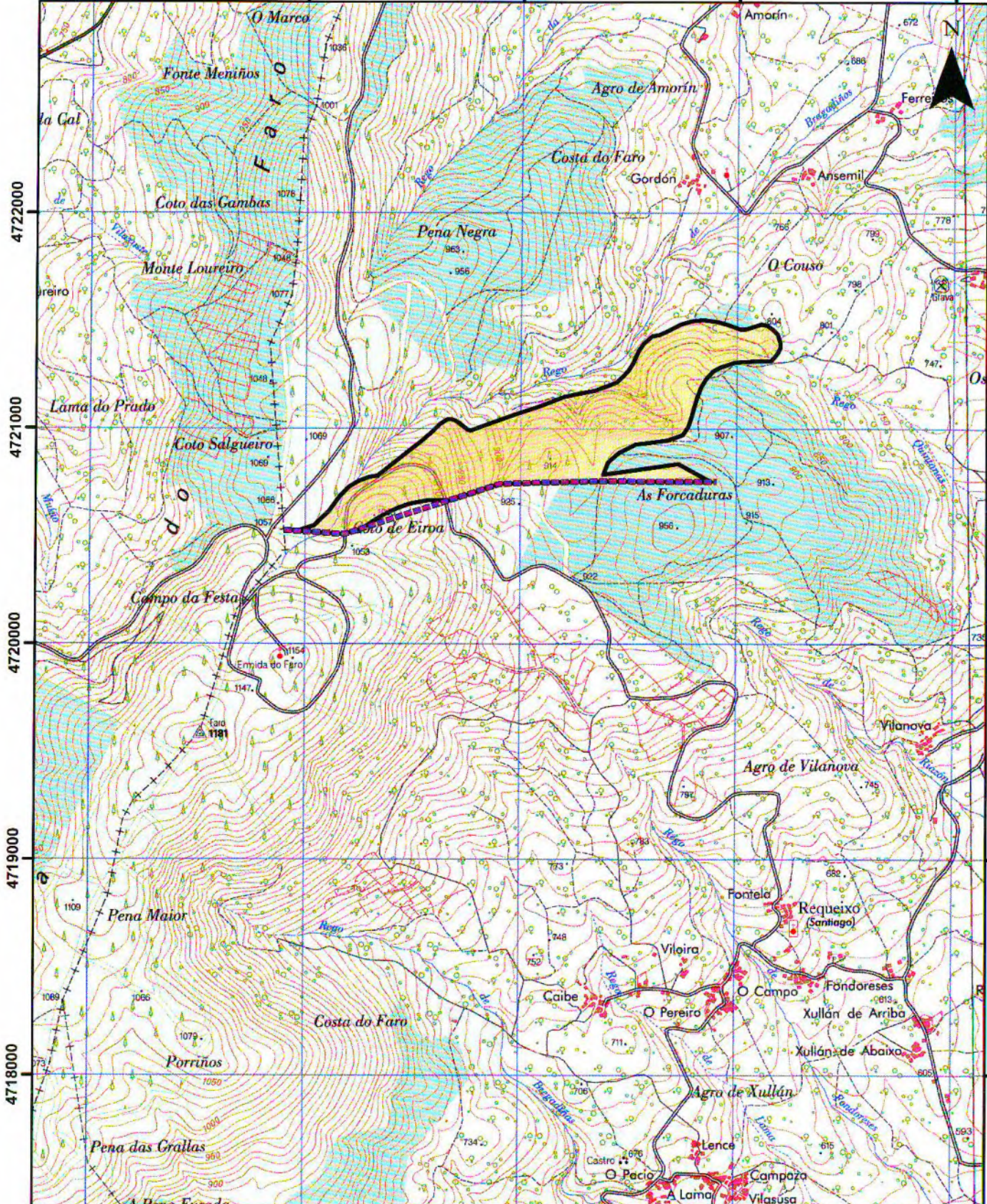
Vº e Pr.
**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**




Ramón Carballo Páez.




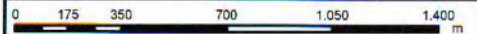
590000 591000 592000 593000 594000






XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

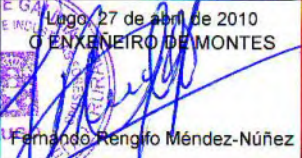
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Departamento Territorial de Lugo
 Servicio de Montes


XACOBEO 2010
 Galicia

CROQUIS MVMC FARO DE MOURICIOS

 Escala: 25.000 Nº plano: 2

 **LIÑA DA AVINZA**
 **MVMC Faro de Mouricios**
 (67 ha, 94 a e 42 ca)

Avinza entre FARO DE LAXE e FARO DE MOURICIOS
 - MONTES: "FARO DE LAXE (2/2006) e FARO DE MOURICIOS" (30/80)
 - PERTENZAS: C.C.M.M.V.V.M.C. San Xoán de Laxe e Mouricios
 - PARROQUIA: San Xoán de Laxe e Mouricios
 - CONCELLO: Chantada

Lugo, 27 de abril de 2010
O ENXENEIRO DE MONTES

 Fernando Rengifo Méndez-Núñez

4717000

4722000

4721000

4720000

4719000

4718000